



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de mobiliario.

II. AREA USUARIA

Gerencia de Administración Tributaria.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con mobiliario de oficina para la Gerencia de Administración Tributaria.

IV. ACTIVIDAD POI

No corresponde.

V. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento, tiene como finalidad contar con los mobiliarios en condiciones adecuadas como parte de la mejora en la prestación de los servicios que brinda la Gerencia de Administración Tributaria, y que permitan mejorar las condiciones de atención a los contribuyentes a través de un bien mueble cómodo, que garantice el confort de los mismos en los tramites que realicen.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN/INSUMO

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
01	SILLA FIJA DE METAL CON REPOSA BRAZOS FIJOS C/NEGRO	UNIDAD	12



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN**
GESTIÓN 2023 – 2026
“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO	FIJA
ESTRUCTURA	DE METAL TUBO COLOR CROMO
ASIENTO	FORRADO EN TELA
RESPALDAR	FORRADO EN TELA
REPOSA BRAZOS	SI, FIJAS
TIPO BASE	4 PATAS, CON REGATONES ANTIDESLIZANTES.
COLOR	NEGRO
GARANTÍA	23 MESES
CERTIFICACIONES	CERTIFICADO DE ERGONOMIA
MEDIDAS	ALTURA: 84cm ANCHO TOTAL: 58cm PROFUNDIDA SIENTO: 48cm ALTURA ASIENTO: 48cm RESISTENCIA: 160cm MARGEN DE ERROR: +-2cm
CUMPLIMIENTO DE LAS NTP	NTP 260.018 NTP 260.024 NTP 260.053
IMAGEN REFERENCIAL	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 – 2026

“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”



VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VIII. SEGUROS

NO APLICA.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

NO APLICA

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

RUC activo y habido.

RNP vigente.

No estar impedido de contratar con el estado.

Actividad comercial a la que se dedica deberá encontrarse directamente vinculado con el objeto de la contratación.

XI. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

Almacén central de la Municipalidad: Plaza San Sebastián S/N.

XII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega del bien será en el plazo de 20 días calendarios, a partir del día siguiente de la formalización de la orden de compra.

XIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XIV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable de la Gerencia de Administración Tributaria.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en un PAGO ÚNICO, previo informe de conformidad por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, por lo que el proveedor deberá contar con su cuenta CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles, y el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los BIENES, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por mora en la adquisición del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 – 2026
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los BIENES ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el proveedor.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXI. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 – 2026

“Cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que pueda accionar, constituyendo su declaración en la Orden de Compra de la que estás Especificaciones Técnicas forman parte integrante.

XXII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.